

DEC 1977



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA

GENERAL



Distr.  
GENERAL

A/32/451  
16 diciembre 1977  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: ESPAÑOL/INGLES

Trigésimo segundo período de sesiones  
Tema 127 del programa

AFIRMACION Y CONSOLIDACION DE LA DISTENSION INTERNACIONAL  
Y PREVENCIÓN DEL PELIGRO DE GUERRA NUCLEAR

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Francisco CORREA (México)

1. La inclusión del tema titulado "Afirmación y consolidación de la distensión internacional y prevención del peligro de guerra nuclear" en el programa del trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General fue propuesta por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/32/242).
2. En su 15a. sesión plenaria del 30 de septiembre de 1977, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su tercera sesión del 7 de octubre, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general inicial sobre el tema y subsecuentemente un debate general conjunto sobre el tema y los temas 37 y 50 del programa. El debate general inicial sobre el tema tuvo lugar en las sesiones cuarta a séptima, el 17 y el 18 de octubre, y el debate general conjunto tuvo lugar en las sesiones 47a. a 49a. y 51a. a 56a., entre el 29 de noviembre y el 7 de diciembre.
4. El 4 de octubre, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, sometió dos proyectos de resolución (A/C.1/32/L.1 y A/C.1/32/L.2), que fueron presentados por el representante de ese país en la cuarta sesión, el 17 de octubre.
5. En la 53a. sesión del 6 de diciembre, el representante del Irán presentó un documento de sesión, que se distribuyó después como proyecto de resolución (A/C.1/32/L.46).
6. En la 56a. sesión del 7 de diciembre, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas señaló que no se insistía en que se votase sobre los proyectos de resolución A/C.1/32/L.1 y A/C.1/32/L.2.
7. En la 57a. sesión del 8 de diciembre, la Comisión aprobó por consenso el proyecto de resolución A/C.1/32/L.46 (véase el párr. 8 infra).

RECOMENDACION DE LA PRIMERA COMISION

8. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Declaración sobre la Afirmación y Consolidación  
de la Distensión Internacional

La Asamblea General,

Aprueba la siguiente Declaración:

Declaración sobre la Afirmación y Consolidación de la Distensión Internacional

Los Estados Miembros de las Naciones Unidas,

Reafirmando su plena lealtad a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y su determinación de lograr condiciones en las cuales todos los pueblos puedan vivir y prosperar en paz y justicia,

Recordando la Declaración sobre los principios de derechos internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas de 24 de octubre de 1970 1/, la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional de 16 de diciembre de 1970 2/, así como la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales de 14 de diciembre de 1960 3/, y la Definición de la agresión, de 14 de diciembre de 1974 4/,

Reconociendo que para resolver eficazmente los problemas internacionales se requiere un grado siempre creciente de armonía y cooperación entre las naciones,

Deseosos de crear condiciones con arreglo a las cuales todos los Estados puedan destinar todos sus recursos a la tarea de mejorar las condiciones de vida de sus respectivos pueblos, sin temor de coerción, amenaza de recurrir a la fuerza o empleo de la fuerza,

Tomando nota con satisfacción del creciente interés por el alivio de la tirantez, así como del mayor deseo de lograrlo observados en los últimos años,

Convencidos de la urgente necesidad de realizar más esfuerzos para ampliar esta tendencia a fin de que comprenda todas las regiones del mundo y facilite el arreglo de los problemas internacionales pendientes por medios pacíficos a través de la participación de los Estados y la cooperación entre ellos,

---

1/ Resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General, anexo.

2/ Resolución 2734 (XXV) de la Asamblea General.

3/ Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

4/ Resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General, anexo.

Reconociendo que la continuación de las políticas de confrontación y rivalidad entre los Estados o grupos de Estados es incompatible con el alivio de la tirantez internacional,

Reafirmando la indivisibilidad de la paz y la seguridad en todas las regiones del mundo, así como la creciente interdependencia entre las naciones y, en consecuencia, deseosos de trabajar por la eliminación de todas las fuentes de tirantez y rozamiento,

Convencidos de que las medidas que aumenten la confianza pueden contribuir al alivio de la tirantez internacional,

Convencidos asimismo de que el progreso en materia de control de armamentos y negociaciones de desarme, especialmente en la esfera nuclear, y de que la eliminación de la amenaza de guerra, revisten gran importancia para la distensión continuada y para el mejoramiento de las relaciones amistosas entre los Estados,

Convencidos de que el establecimiento de relaciones económicas justas y equitativas entre los Estados es condición importante para lograr paz y armonía auténticas y duraderas entre las naciones,

Convencidos asimismo de la necesidad de eliminar todas las formas de agresión, ocupación extranjera e injerencia en los asuntos internos de otros Estados, de garantizar el respeto de los derechos humanos, de eliminar el colonialismo por conducto del libre ejercicio del derecho a la libre determinación, y de erradicar el racismo y el apartheid y de otras formas de injusticia,

Orientados, en consecuencia, por la necesidad de que todos los Estados, en el supremo interés de la paz y del futuro de la humanidad, continúen sus esfuerzos hacia una ulterior reducción de la tirantez, la promoción de mejores relaciones entre ellos y el fortalecimiento y ampliación de la distensión,

Declara su decisión de:

1. Adherirse con firmeza a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y promover su aplicación, y adherirse a los principios universalmente aceptados y a las declaraciones encaminadas a fortalecer la paz y la seguridad mundiales y a desarrollar relaciones amistosas y de cooperación entre los Estados, así como cumplir con sus obligaciones emergentes de los tratados y acuerdos multilaterales útiles para el logro de esos objetivos,
2. Contemplar la posibilidad de adoptar en una etapa temprana nuevas e importantes medidas en los foros de negociación de control de armamentos tanto bilaterales como multilaterales, que aspiran a lograr el objetivo de una cesación de la carrera de armamentos, en particular la de armas nucleares, y la realización de medidas de desarme, especialmente de desarme nuclear, con el objetivo final de lograr el desarme general y completo bajo un estricto y eficaz control internacional;

/...

3. Contribuir a solucionar los problemas internacionales pendientes pacíficamente y con la mayor rapidez posible, y esforzarse por eliminar tanto las causas como los efectos de la tirantez internacional de modo que las relaciones entre los Estados puedan evolucionar hacia la cooperación y la amistad, a fin de evitar la aparición de nuevas situaciones que puedan comprometer la paz y la seguridad internacionales;

4. Fortalecer el papel de las Naciones Unidas como instrumento primordial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales fortaleciendo la capacidad de la Organización tanto para lograr la paz como para mantenerla;

5. Abstenerse de recurrir a la amenaza del uso de la fuerza o al uso de la fuerza y, en sus relaciones con otros Estados, atenerse a los principios de igualdad soberana, integridad territorial, inviolabilidad de las fronteras internacionales, inadmisibilidad de la adquisición y ocupación de los territorios de otros Estados por la fuerza, arreglo de conflictos - inclusive los fronterizos - estrictamente por medios pacíficos, no intervención y no injerencia en los asuntos internos de otros Estados, respeto por los derechos humanos, respeto por el derecho de las naciones a elegir libremente su sistema social, político y económico y a desarrollar sus relaciones exteriores de la manera que consideren mejor para los intereses de sus respectivos pueblos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

6. Garantizar el libre ejercicio del derecho de los pueblos bajo dominación colonial y extranjera a la libre determinación y a promover el gobierno de la mayoría, especialmente donde la opresión por motivos raciales, en particular el apartheid, haya privado a los pueblos de sus derechos inalienables;

7. Trabajar en pro del establecimiento y desarrollo de relaciones económicas justas y equilibradas entre los Estados y esforzarse por disminuir las diferencias entre las naciones desarrolladas y las naciones en desarrollo, de conformidad con las resoluciones aprobadas por consenso por la Asamblea General en los períodos extraordinarios de sesiones sexto y séptimo, sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional 5/;

8. Alentar y promover el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos y a otros tratados e instrumentos internacionales pertinentes, incluidos los Pactos Internacionales de Derechos Humanos 6/;

9. Fomentar la comprensión y la confianza mutuas entre los pueblos promoviendo y facilitando intercambios culturales, mayor libertad de circulación y los contactos entre ellos, tanto desde el punto de vista individual como colectivo;

10. Desarrollar más sus relaciones y su cooperación de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y observar los principios expuestos más arriba, derivados de la Carta, reconociendo que nada de lo que figura en la presente Declaración puede modificar ni disminuir las obligaciones que los Estados hayan contraído en relación con otros Estados de conformidad con los principios del derecho internacional y con la Carta.

---

5/ Resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1.º de mayo de 1974 y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975 de la Asamblea General.

6/ Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General de 16 de diciembre de 1966.